



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140 -2015-A/MPMN

Moquegua, 24 FEB. 2015

VISTOS: El Expediente N° 001599 de 14 ENE 2014, Solicitud de 14 ENE 2014, Informe N° 011-2014-WRCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de 05 MAY 2014, Informe N° 01083-2014-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de 07 MAY 2014, CARTA N° 051-2014-SGRT-GAT-GM/MPMN de 02 JUN 2014, Recurso de Reconsideración de 27 JUN 2014, Acta de Constatación de Lote de Terreno en Posesión de 01 ENE 2014, Resolución de Gerencia N° 051-2014-GAT-GM-MUNIMOQ de 18 JUL 2014, Recurso Administrativo de Apelación de 08 AGO 2014, Informe N° 0332-2014-SGRT-GAT-GM/MPMN de 18 AGO 2014, Informe N° 1963-2014-GAJ/GM/MPMN de 15 DIC 2014, Resolución de Alcaldía N° 01747-2014-A/MPMN de 23 DIC 2014, Informe N° 002-2015-GAT-GM/MPMN de 06 ENE 2015, Informe N° 171-2015-GAJ/GM/MPMN de 11 FEB 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud de fecha 14 ENE 2014, don SEVERO AGUILAR TORRES, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio, solicita el "... PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE POSEEDOR de un terreno urbano de libre disponibilidad según aparece en la Búsqueda Catastral adjunta, es decir no es parte de ninguna habilitación urbana, no es parte de vía (dominio público) ni afecta a las futuras vías planeadas para el Sector, se está respetando a terceros inscritos; en él estamos posesionados por más de 12 años y haciendo comercio con autorizaciones de su representada, además hemos hecho mejoras al mismo porque antes era un basural. Visto los antecedentes registrales y actos posesorios sobre el mismo nos asiste el derecho de formalizar dicho predio ante las instancias correspondientes (P.J: o Notaria) CUMPLIENDO NUESTRAS OBLIGACIONES como poseedores para ello adjunto: Plano Perimétrico, Plano de Ubicación y Localización, Memoria Descriptiva, Certificado Negativo de Catastro – SUNARP, Personería Jurídica vigente, Recibo de Luz."

Que, con Informe N° 011-2014-WRCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de 05 MAY 2014, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial emite opinión indicando que se DEJE SIN EFECTO todo trámite a favor de dicha Asociación por carecer de titularidad e invadir espacios útiles para el tránsito peatonal.

Que, con Informe N° 01083-2014-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de 07 MAY 2014, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial emite opinión indicando que se DEJE SIN EFECTO todo trámite a favor de dicha Asociación por carecer de titularidad e invadir espacios útiles para el tránsito peatonal.

Que, con CARTA N° 051-2014-SGRT-GAT-GM/MPMN de 02 JUN 2014, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria comunica al Presidente de la Asociación, que es improcedente su petitorio por los motivos y observaciones que indica detalladamente en el Informe N° 011-2014-WRCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN ratificado por la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140 -2015-A/MPMN

Planeamiento y Control Urbano, y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

Que, con fecha 27 JUN 2014 don Severo Aguilar Torres interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Carta N° 051-2014-SGRT-GAT-GM/MPMN e Informe N° 011-2014-WRCH/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, en el cual solicita que se deben tener en cuenta todos los documentos técnicos y legales adjuntos a su expediente con los cuales demuestra la posesión pacífica y pública, condición fundamental para la prescripción adquisitiva de dominio y cumplimiento de la obligación tributaria que establece el artículo 9 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF.

Que, según Acta de Constatación de Lote de Terreno en Posesión de 01 ENE 2014 realizada por la Juez de Paz del Centro Poblado de San Francisco María Elena Chama Cochapari, se hace diversas observaciones, indicando que existe un terreno en posesión, en el que se observa 17 puestos de venta de ropa de primera y segunda, muñecos, carteras, juguetes, cortinas, etc. los mismos, que se encuentran instalados uno frente al otro, armados con tubos de metal y forrados con tumbadillo, se observa dos filas de puestos y en el medio corrales conteniendo prendas y otros. Dicho terreno presenta según plano un área de 233.13 m2. y un perímetro de 119.09 ml. presentando las siguientes colindancias por el Norte con la Calle Amazonas, por el Sur con Terrenos del Cuartel Mariscal Nieto, por el Este con terrenos de la Universidad Nacional de Moquegua y por el Oeste con loza deportiva de FONAVI.

Que, con Resolución de Gerencia N° 051-2014-GAT-GM-MUNIMOQ de 18 JUL 2014, el Gerente de Administración Tributaria declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Asociación.

Que, con fecha 08 AGO 2014 don Severo Aguilar Torres en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio, interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 051-2014-GAT-GM/MUNIMOQ de 18 JUL 2014.

Que, con Informe N° 0332-2014-SGRT-GAT-GM/MPMN de 18 AGO 2014, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria, indica que: "...considerando los actuados tanto de la Sub Gerencia de Planeamiento, como de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y acorde con lo emitido por el Técnico en Tributación, ya que el terreno carece de carácter comercial, es irregular y es un área de retiro municipal para fines peatonales, se da opinión que NO PROCEDE el Recurso de Apelación.

Que, con Informe N° 1963-2014-GAJ/GM/MPMN de 15 DIC 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Severo Aguilar Torres en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio, en contra de la Resolución de Gerencia N° 051-2013-GAT-GM/MUNIMOQ de fecha 18 JUL 2014, en el extremo de pago de impuesto predial, por consiguiente Autorizar el pago del impuesto Predial de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio sobre el terreno ubicado en Prolongación Calle Amazonas Lote A, en el Sector Cercado, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01747-2014-A/MPMN de 23 DIC 2014, se declara fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Severo Aguilar Torres en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio, en contra de la Resolución de Gerencia N° 051-2013-GAT-GM/MUNIMOQ de fecha 18 JUL 2014, en el extremo del pago de impuesto predial. Asimismo, se dispuso autorizar el Pago del Impuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-2015-A/MPMN

Predial de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio, sobre el terreno ubicado en Prolongación Calle Amazonas Lote A, en el Sector Cercado, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, con Informe N° 002-2015-GAT-GM/MPMN de 06 ENE 2015, el Gerente de Administración Tributaria, indica que considerando que la Resolución de Alcaldía N° 01747-2014-Aa/MPMN, ha sido emitida contraviniendo la normativa y que pretende aceptar la posesión indebida de una vía pública, se deberá declarar su nulidad conforme a lo señalado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley 29824 Ley de Justicia de Paz, prescribe:

"Artículo 17. Función notarial

En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales: ...

5. Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente...."

Que, la Constitución Política del Perú, establece:

"Bienes de dominio y uso público

Artículo 73.- Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico."

Que, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

"Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias."

Que, con Informe N° 171-2015-GAJ/GM/MPMN de 11 FEB 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina Declarar de Oficio, la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01747-2014-A/MPMN de 23 DIC 2014. Debiéndose emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01747-2014-A/MPMN DE 23 DIC 2014, que establece:
"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. SEVERO AGUILAR TORRES en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio, en contra de la Resolución de Gerencia N° 051-2013-GAT-GM/MUNIMOQ, de fecha 18 de Julio del 2014, en el extremo del pago de impuesto predial." Y el "ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago del Impuesto Predial de la Asociación de Comerciantes Internacional 5 de Julio, sobre el terreno ubicado en Prolongación Calle Amazonas Lote A, en el Sector Cercado, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-2015-A/MPMN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la Interesada en su domicilio ubicado en Urbanización Mercedes Cabello de Carbonera, Manzana H, Lote 20 del Cercado de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y-COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

